RESOLUCIÓN No. 0609 **31 ENE 2019**

Por la cual se hacen unos nombramientos provisionales en unos cargos de carrera administrativa

EL SECRETARIO GENERAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante la Resolución No. 8777 de 13 de julio de 2018 y sus modificatorias y,

CONSIDERANDO:

Que revisada la planta global de personal del ICBF se identificó que existen algunos empleos de carrera administrativa vacantes en forma **definitiva**.

Que entre los empleos que se encuentran en **vacancia definitiva,** está el de **Profesional Universitario Código 2044 Grado 07**, en la Regional ICBF **NARIÑO**.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, señala que los empleos que se encuentran en **vacancia definitiva** deben ser provistos a través de encargo, de acuerdo con las necesidades del servicio.

Que para su provisión mediante encargo, se realizó el ofrecimiento de las plazas disponibles vacantes de **Profesional Universitario Código 2044 Grado 07**, ubicadas, entre otras, en la Regional ICBF **NARIÑO**, vía correo electrónico desde el día 20 hasta el día 31 de diciembre de 2018 y a través de la página Web de la Entidad, a los servidores públicos que cumplen con la totalidad de requisitos establecidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004.

Que agotada la población de servidores públicos que aceptó el ofrecimiento para proveer mediante encargo los empleos de **Profesional Universitario Código 2044 Grado 07**, en las plazas ofrecidas, quedaron cargos vacantes.

Que no existiendo más servidores con derechos de carrera administrativa que puedan o quieran optar por el Derecho Preferente de encargo, la Entidad en ejercicio de su facultad nominadora proveerá las vacantes mediante nombramiento provisional, como se estipula en el artículo primero del presente acto administrativo.

Que la Dirección de Gestión Humana certifica que las personas que se nombran provisionalmente en la presente Resolución cumplen con el perfil, las habilidades, las competencias y los requisitos para desempeñar el cargo en el que se designan, conforme a lo dispuesto en el Manual de Funciones y sus modificatorias.

Que, por lo anteriormente expuesto,

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c – 75.

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

PBX: 437 76 30
www.icbf.gov.co

RESOLUCIÓN No. 0009 11 ENE 2019

Por la cual se hacen unos nombramientos provisionales en unos cargos de carrera administrativa

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Nombrar provisionalmente a las siguientes personas en los cargos en vacancia **definitiva** como se relaciona a continuación en la Regional **NARIÑO:**

DEPENDENCIA	C.C. No.	NOMBRES Y APELLIDOS	PERFIL	NOMENCLATURA DEL CARGO, CÓDIGO Y GRADO	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
NARIÑO C.Z. PASTO 1	36.758.590	TARIN PAOLA RODRIGUEZ BRAVO	PSICOLOGIA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 07 (13353)	$2.477.825
NARIÑO C.Z. IPIALES	1.088.589.606	LUIS BAYARDO CUASPUD CUASPUD	PSICOLOGIA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 07 (27034)	$2.477.825
NARIÑO C.Z. IPIALES	36.661.239	DAIRA PAOLA ARAUJO SOTO	TRABAJO SOCIAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 07 (27035)	$2.477.825
NARIÑO C.Z. PASTO 1	36.933.284	NORELLA DEL CONSUELO RUANO MERA	TRABAJO SOCIAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 07 (27044)	$2.477.825
NARIÑO C.Z. PASTO 1	1.032.388.559	ASTRID RAMOS RODRIGUEZ	TRABAJO SOCIAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 07 (27045)	$2.477.825
NARIÑO C.Z. PASTO 1	1.085.262.452	YURANY XIMENA HUERTAS VILLAMARIN	PSICOLOGIA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 07 (27051)	$2.477.825
NARIÑO C.Z. LA UNION	59.705.268	SILVIA LORENA ROSERO ALVEAR	TRABAJO SOCIAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 07 (27046)	$2.477.825

PARÁGRAFO: La vigencia de los nombramientos de que trata el presente artículo corresponde a lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente acto administrativo se publicará en la Intranet y página web de la Entidad, con el fin que el servidor público con derechos de carrera administrativa que se considere afectado interponga la reclamación ante la ***Comisión de Personal Nacional***, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del acto administrativo y de conformidad con lo previsto en el artículo 45 del Acuerdo 560 del 28 de diciembre de 2015 – Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC, en concordancia con el Decreto 760 de 2005 – Circular 02 de 2016.

RESOLUCIÓN No. 0009 **31 ENE 2019**

Por la cual se hacen unos nombramientos provisionales en unos cargos de carrera administrativa

ARTÍCULO TERCERO.- La posesión de las personas nombradas deberá realizarse ante el Director Regional, quien deberá verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la posesión.

PARÁGRAFO 1: Que en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 2.2.5.1.9 del Decreto 648 de 2017, todo servidor público antes de posesionarse deberá diligenciar en el *Sistema de Información para la Gestión del Empleo Público – **SIGEP***, su Hoja de Vida y la Declaración de Bienes y Rentas, así:

*(...) **Artículo 2.2.5.1.9 Declaración de bienes y rentas y hoja de vida.** Previo a la posesión de un empleo público, la persona deberá haber declarado bajo juramento el monto de sus bienes y rentas en el formato adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP, de acuerdo con las condiciones señaladas en el Título 16 de la Parte 2 del Libro 2 del presente Decreto. La anterior información sólo podrá ser utilizada para los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servidor público y deberá ser actualizada cada año o al momento del retiro del servidor. Así mismo, deberá haber diligenciado el formato de hoja de vida adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP. (...)*

PARÁGRAFO 2: De no cumplirse con los requisitos conforme a lo señalado en el presente artículo, el Director Regional se abstendrá de dar posesión y de inmediato deberá informar por escrito a la Dirección de Gestión Humana, para proceder a la revocatoria correspondiente, señalando el(los) requisito(s) no cumplido (s).

ARTÍCULO CUARTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C. a los 31 ENE 2019

EDUARDO GONZÁLEZ MORA
Secretario General

VoBo Carlos Enrique Garzón Gómez – DGH
Revisó: Iván Darío Mena Muñoz– SG
Revisó: John Fernando Guzmán Upárela – Coordinador R y C
Elaboró: Dora Alicia Quijano Camargo – DGH